MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución de Gerencia Municipal
N°0253-2022-GM-MPS

Chimbote, 13 de mayo de 2022

VISTO.-

El Informe N° 232-2022-GI-MPS de fecha 13 de mayo de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 840-2022-SGOP-GI-MPS de fecha 06 de mayo de 2022 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 solicitada por Consorcio ***EL MILAGRO*** *en el marco de ejecución de obra* ***"REHABILITACIÓN DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH";***

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, mediante Carta N° 038-2002-CONSORCIO EL MILAGRO/RC, de fecha 26 de abril de 2022, el representante común del Consorcio el Milagro remite al supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 02, precisando la siguiente justificación técnica:

i. El contratista presenta la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (aprobado mediante D. S N° 071-2018-PCM). Se cuenta con el sustento técnico y legal, reconociendo que los atrasos son por causal de mayores metrados y caso fortuito o fuerza mayor afectando la ruta crítica de ejecución de obra.

ii. De acuerdo con el análisis realizado, al Contratista le corresponde, de acuerdo a Ley, solicitar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02.

iii. Se está alcanzando a la supervisión, la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para su revisión y conformidad y emisión del informe respectivo, recomendando que se continúe con los tramites respectivos dentro de los plazos contemplados en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S N° 071-2018-PCM.

iv. El inicio de la causal se da a partir del 16 de marzo del 2022 en el asiento N° 82 y 83 del residente, El avance es poco, debido a las filtraciones, lo que perjudica la ruta crítica de ejecución de la obra, lo que hago conocer para una posible ampliación de plazo parcial. El cierre de la causal es el 22 de abril del 2022 en el asiento N° 130 del residente, a la supervisión se hace a conocer que el avance ejecutado es completamente bajo debido al mayor metrado en la partida de movimiento de tierras y el nuevo procedimiento de ejecución, esto afecta a la ruta crítica de ejecución de la obra, por lo que según el análisis de avance se está solicitando una ampliación de plazo parcial de ejecución hasta el término de obra, dejando en claro el término de la causal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – GERENCIA MUNICIPAL – V° B° – CHIMBOTE

Que, mediante CARTA N° 0062-2022/lr_asociados, signado al expediente administrativo N° 15850-2022, de fecha 29 de abril de 2022, en el que el gerente general de LR Asociados Inversiones Generales S.R.L remite INFORME N° 20-2022/WNQG/JS que concluye:

- *La Supervisión admite la ampliación del Plazo Parcial por veinticuatro (24) días calendario, para la culminación de la obra. Según el Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en el artículo 85 establece: 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de*

ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo.

- *La ampliación de plazo contractual es solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.*

Que, mediante INFORME N° 840-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 06 de mayo de 2022, la Sub gerencia de Obras Públicas, emite las siguientes conclusiones:

I. *De la ampliación de plazo parcial a la que hace mención el contratista, se declara que corresponde a la ampliación de plazo parcial N° 02.*
II. *De la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N 02 por parte de la empresa contratista CONSORCIO EL MILAGRO, **SI** le corresponde otorgar una Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 24 (veinticuatro) días calendarios, tal como lo recomienda la supervisión de obra.*

*Que, mediante INFORME N° 232-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 13 de mayo de 2022, eleva la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 del ejecutor de obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para su pronunciamiento favorable, aprobando la ampliación de plazo parcial N° 023 por veinticuatro (24) días calendario..*

Qué, por las consideraciones expuestas por el área usuaria quienes son el área técnica, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021 y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02** solicitada por Consorcio **EL MILAGRO**, en la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, por **VEINTICUATRO (24) días calendario.

***ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan*

***ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
Interesados (02)
GITIC
GAyF
Archivo